

**FACULTAD DE DERECHO**

Escuela Académico Profesional de Derecho

Tesis

**Ampliación de los plazos del proceso de  
formalización minera extraordinaria y su  
relación con el delito de lavado de activos en  
la región de Puno**

Mirian Calla Condori  
Josue Arturo Ovalle Machaca

Para optar el Título Profesional de Abogado

Arequipa, 2025

Repositorio Institucional Continental

Tesis digital



Esta obra está bajo una licencia "Creative Commons Atribución 4.0 Internacional"

## **INFORME DE CONFORMIDAD DE ORIGINALIDAD DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN**

**A** : Decana de la Facultad de Derecho  
**DE** : Dr. Fernando Martín Robles Sotomayor  
Asesor de trabajo de investigación  
**ASUNTO** : Remito resultado de evaluación de originalidad de trabajo de investigación  
**FECHA** : 16 de Setiembre de 2025

Con sumo agrado me dirijo a vuestro despacho para informar que, en mi condición de asesor del trabajo de investigación:

**Título:**

AMPLIACIÓN DE PLAZOS DEL PROCESO DE FORMALIZACIÓN MINERA EXTRAORDINARIA Y SU RELACIÓN CON DELITO DE LAVADO DE ACTIVOS EN LA REGIÓN DE PUNO.

**Autoras:**

1. Mirian Calla Condori – EAP. Derecho
2. Josue Arturo Ovalle Machaca – EAP. Derecho

Se procedió con la carga del documento a la plataforma "Turnitin" y se realizó la verificación completa de las coincidencias resaltadas por el software dando por resultado 20 % de similitud sin encontrarse hallazgos relacionados a plagio. Se utilizaron los siguientes filtros:

- Filtro de exclusión de bibliografía SI  NO |
- Filtro de exclusión de grupos de palabras menores  
Nº de palabras excluidas (**en caso de elegir "SI"**): 40 SI  NO |
- Exclusión de fuente por trabajo anterior del mismo estudiante SI  NO |

En consecuencia, se determina que el trabajo de investigación constituye un documento original al presentar similitud de otros autores (citas) por debajo del porcentaje establecido por la Universidad Continental.

Recae toda responsabilidad del contenido del trabajo de investigación sobre el autor y asesor, en concordancia a los principios expresados en el Reglamento del Registro Nacional de Trabajos conducentes a Grados y Títulos – RENATI y en la normativa de la Universidad Continental.

Atentamente,

**La firma del asesor obra en el archivo original  
(No se muestra en este documento por estar expuesto a publicación)**

**Asesor**

Dr. Fernando Martin Robles Sotomayor

## **Dedicatoria**

A nuestros padres y hermanos, por creer en nosotros, por su apoyo incondicional y por habernos impulsado a alcanzar nuestras metas.

A nuestra hija Sofia, por ser nuestra mayor motivación para no rendirnos a poder ser el mejor ejemplo para ella.

## **Agradecimientos**

A todos nuestros profesores, familiares y amigos, por su apoyo y enseñanzas impartidas durante nuestra formación profesional. A nuestro asesor Dr. Robles, por su experiencia, comprensión y apoyo constante, ya que fueron fundamentales para la realización de la presente investigación, su guía nos proporcionó motivación y claridad en momentos de duda y superar los desafíos.

## Índice de Contenidos

<b>Asesor .....</b>	<b>iv</b>
<b>Dedicatoria.....</b>	<b>v</b>
<b>Agradecimientos.....</b>	<b>vi</b>
<b>Índice de Contenidos.....</b>	<b>vii</b>
<b>Lista de Tablas .....</b>	<b>xi</b>
<b>Lista de Figuras.....</b>	<b>xii</b>
<b>Resumen.....</b>	<b>xiii</b>
<b>Abstract.....</b>	<b>xiv</b>
<b>Introducción .....</b>	<b>xv</b>
<b>Capítulo I.....</b>	<b>16</b>
<b>Planteamiento del Problema .....</b>	<b>16</b>
1.1. Planteamiento y Delimitación del Problema .....	16
1.2. Formulación del Problema.....	17
1.2.1. Problema General. ....	17
1.2.2. Problemas Específicos.....	17
1.3. Objetivos.....	18
1.3.1. Objetivo General. ....	18
1.3.2. Objetivos Específicos. ....	18
1.4. Justificación de la Investigación .....	18
1.4.1. Justificación Técnica. ....	19
1.4.2. Justificación Social.....	19
1.4.3. Justificación Metodológica.....	20
1.5. Delimitación Espacial y Temporal de la Investigación .....	20

1.6. Limitaciones del Estudio .....	20
<b>Capítulo II.....</b>	<b>21</b>
<b>Marco Teórico .....</b>	<b>21</b>
2.1. Antecedentes de la Investigación.....	21
2.1.1. Antecedentes Internacionales. ....	21
2.1.2. Antecedentes Nacionales.....	22
2.2. Bases Teóricas .....	24
2.2.1. Actividad Minera.....	24
2.2.2. La Minería Ilegal y Minería Informal. ....	25
2.2.2.1. La Minería Ilegal.....	25
2.2.2.2. La Minería Informal.....	25
2.2.3. El Proceso de Formalización Minera. ....	26
2.2.3.1. Proceso Ordinario Minero.....	26
2.2.3.2. Proceso Extraordinario de Formalización Minera. ....	26
2.2.4. Línea Normativa de Ampliación de Plazos en el Proceso de Formalización Minera Extraordinaria.....	29
2.2.5. Delito de Lavado de Activos. ....	31
2.2.6. Línea Normativa del Proceso de Formalización Minera. ....	32
2.2.7. Bien Jurídico Tutelado .....	33
2.2.8. Autonomía del Delito de Lavado de Activos Respecto al Delito Previo. ....	35
2.2.9. Datos Estadísticos sobre Lavado de Capitales en el Perú (2015-2025) .....	35
2.2.10. Etapas del Lavado de Activos.....	36
2.2.10.1. Etapa de Colocación. ....	36
2.2.10.2. Etapa de Transformación, Conversión o Encubrimiento.....	37
2.2.10.3. Etapa de Integración o Decantación. ....	37

2.2.11. Conductas Típicas Según el D. L. 1106.....	38
2.2.11.1. Actos de Conversión y Transferencia (Art. 1.º).....	38
2.2.11.2. Actos de Ocultamiento y Tenencia (Art. 2.º).....	38
2.2.11.3. Actos de Transporte y Traslado (Art. 3.º).....	38
<b>Capítulo III.....</b>	<b>41</b>
<b>Hipótesis y Variables .....</b>	<b>41</b>
3.1. Hipótesis .....	41
3.1.1. Hipótesis General.....	41
3.1.2. Hipótesis Específicas.....	41
3.1.3. Variable Independiente.....	41
3.1.4. Variable Dependiente.....	42
<b>Capítulo IV .....</b>	<b>43</b>
<b>Marco Metodológico .....</b>	<b>43</b>
4.1. Enfoque.....	43
4.2. Tipo de Estudio.....	43
4.3. Diseño de la Investigación.....	44
4.4. Población y Muestra .....	44
4.4.1. Población.....	44
4.4.2. Muestra.....	45
4.5. Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos.....	45
4.5.1. Técnicas.....	45
4.5.2. Instrumentos.....	46
<b>Capítulo V.....</b>	<b>48</b>
<b>Resultados y Discusión .....</b>	<b>48</b>
5.1. Análisis de Resultados.....	48

5.2. Correlaciones no Paramétricas.....	58
5.3. Prueba de Hipótesis General.....	59
5.4. Pruebas de Hipótesis Específicas.....	60
<b>Conclusiones .....</b>	<b>64</b>
<b>Recomendaciones .....</b>	<b>66</b>
<b>Referencias.....</b>	<b>68</b>
<b>Apéndices .....</b>	<b>70</b>

## Lista de Tablas

Tabla 1. Estratificación de la minería en el Perú .....	24
Tabla 2. Cantidad y monto involucrado en las CIF por delito precedente de enero de 2015 a febrero de 2025 .....	35
Tabla 3. Análisis de resultado pregunta 1 .....	48
Tabla 4. Análisis de resultado pregunta 2 .....	49
Tabla 5. Análisis de resultado pregunta 3 .....	50
Tabla 6. Análisis de resultado pregunta 4 .....	51
Tabla 7. Análisis de resultado pregunta 5 .....	52
Tabla 8. Análisis de resultado pregunta 6 .....	53
Tabla 9. Análisis de resultado pregunta 7 .....	54
Tabla 10. Análisis de resultado pregunta 8 .....	55
Tabla 11. Análisis de resultado pregunta 9 .....	56
Tabla 12. Análisis de resultado pregunta 10 .....	57
Tabla 13. Niveles de confiabilidad .....	59
Tabla 14. Prueba de hipótesis general.....	60
Tabla 15. Prueba de hipótesis específica 1 .....	61
Tabla 16. Prueba de hipótesis específica 2 .....	62
Tabla 17. Prueba de hipótesis específica 3 .....	63

## Lista de Figuras

Figura 1. Proceso ordinario minero y proceso de formalización extraordinaria.....	28
Figura 2. Gráfico de porcentaje pregunta 1 .....	48
Figura 3. Gráfico de porcentaje pregunta 2 .....	49
Figura 4. Gráfico de porcentaje pregunta 3 .....	50
Figura 5. Gráfico de porcentaje pregunta 4 .....	51
Figura 6. Gráfico de porcentaje pregunta 5 .....	52
Figura 7. Gráfico de porcentaje pregunta 6 .....	53
Figura 8. Gráfico de porcentaje pregunta 7 .....	55
Figura 9. Gráfico de porcentaje pregunta 8 .....	56
Figura 10. Gráfico de porcentaje pregunta 9 .....	57
Figura 11. Gráfico de porcentaje pregunta 10 .....	58

## Resumen

Esta investigación analizó la relación entre las ampliaciones del Proceso de Formalización Minera Extraordinaria y el delito de lavado de activos en la región de Puno. El estudio combinó métodos cuantitativos (encuestas a actores claves) y cualitativos (análisis documental), revelando tres hallazgos centrales: Primer hallazgo, se identificó una correlación positiva moderada ( $\rho = 0.72$ ) entre las ampliaciones del proceso y el incremento de operaciones de lavado de activos, particularmente por la combinación de plazos extensos sin un final determinado y limitada capacidad de mecanismos de fiscalización para que el proceso se utilice para fines ilícitos. Como segundo hallazgo, se identificó una correlación positiva moderada ( $\rho = 0.65$ ), el análisis demostró que la insuficiente fiscalización de parte de las entidades genera condiciones de prácticas ilegales, según datos recopilados. Como tercer hallazgo, se identificó una correlación positiva alta ( $\rho = -0.78$ ) se evidenció un círculo vicioso entre ampliaciones de plazos y un cumplimiento mínimo de requisitos para completar el Proceso de Formalización Minera Extraordinaria, como resultado de la investigación documentaria solo el 0.73 % del total de inscritos en el REINFO ha logrado presentar y cumplir todos los requisitos para ser un minero formal. Como cuarto hallazgo, se encontró una correlación positiva alta ( $\rho = 0.82$ ), entre una normatividad legal-técnica deficiente y los recursos estatales limitados para una fiscalización efectiva para prevenir el delito de lavado de activos en la región Puno.

Estos hallazgos constituyen una situación crítica sobre el Proceso de Formalización Minera Extraordinaria, demostrando cómo los marcos normativos deficientemente diseñados pueden convertirse en facilitadores de delitos financieros. El estudio concluye que la formalización minera requiere abordarse no solo como un desafío técnico-administrativo, sino como una estrategia integral de seguridad nacional para promover la formalización en la región.

**Palabras claves:** formalización minera, lavado de activos, minería a pequeña escala, minería artesanal, minería ilegal, minería informal

## Abstract

This study examined the relationship between the extensions of the Extraordinary Mining Formalization Process and money laundering crimes in the Puno region. The research combined quantitative methods (surveys of key stakeholders) and qualitative methods (documentary analysis), revealing four central findings: as First finding: A moderate positive correlation ( $\rho = 0.72$ ) was identified between the extensions of the process and the increase in money laundering operations. This was attributed primarily to prolonged and indefinite deadlines combined with the limited capacity of oversight mechanisms, which allowed the process to be exploited for illicit purposes, as Second finding: A moderate positive correlation ( $\rho = 0.65$ ) was found, demonstrating that insufficient oversight by regulatory entities creates conditions conducive to illegal practices, based on collected data, as Third finding: A strong negative correlation ( $\rho = -0.78$ ) was identified, revealing a vicious cycle between deadline extensions and minimal compliance with requirements to complete the 'Extraordinary Mining Formalization Process.' Documentary research showed that only 0.73 % of those registered in REINFO (Registro Integral de Formalizacion Minera) had successfully submitted and met all the requirements to become formal miners and Fourth finding: A strong positive correlation ( $\rho = 0.82$ ) was found between deficient legal-technical regulations and limited state resources for effective oversight to prevent money laundering in the Puno region.

These findings highlight a critical situation regarding the 'Extraordinary Mining Formalization Process,' demonstrating how poorly designed regulatory frameworks can facilitate financial crimes. The study concludes that mining formalization must be addressed not only as a technical-administrative challenge but also as a comprehensive national security strategy to promote formalization in the region.

**Keywords:** artisanal mining, illegal mining, informal mining, mining formalization, money laundering, small-scale mining

## Introducción

La minería artesanal y de pequeña escala en el Perú representa un desafío complejo donde convergen dimensiones económicas, ambientales y sociales. Desde 2012, el Estado peruano implementó el Proceso de Formalización Minera Extraordinaria como estrategia clave para integrar este sector a la economía formal, mitigando sus impactos negativos. Sin embargo, tras trece años de continuas prórrogas, la última, extendiendo el plazo hasta junio de 2025 mediante la Ley N.º 32213, generando debates sobre su efectividad real y sus posibles efectos contraproducentes. Este estudio surge ante la evidencia de que los IIF de la UIF entre enero de 2015 a febrero 2025, el 54.9 % del dinero total involucrado son por el delito precedente vinculado a la minería ilegal (SBS, 2025), siendo Puno una de las regiones con mayor incidencia.

Esta investigación examina críticamente cómo las sucesivas ampliaciones del proceso de formalización habrían influido en el incremento del lavado de activos en Puno, revelando tres problemas centrales: primero, la eficacia de los mecanismos de fiscalización, el impacto de las prórrogas en el comportamiento de los mineros informales, y las deficiencias estructurales en la coordinación interinstitucional que debilitan la aplicación de la normativa vigente.

El estudio se sustenta en un marco teórico que integra los aportes de Martínez y Baquero (2019) sobre el vínculo entre minería ilegal y lavado de capitales, así como en el análisis de Vallejo et al. (2017) acerca de los límites de las políticas de formalización. Metodológicamente, combina análisis documental de la evolución normativa del Proceso de Formalización Minera Extraordinaria, delito de activos con trabajo de campo en Puno y empleando encuestas a actores claves y revisión estadística de resultados del proceso de formalización minera extraordinaria en la región de Puno.

## Capítulo I

### Planteamiento del Problema

#### 1.1. Planteamiento y Delimitación del Problema

El Proceso de Formalización Minera Extraordinaria en el Perú ha representado un pilar esencial en la estrategia del Estado para incorporar la minería informal a la economía formal, reduciendo los efectos perjudiciales de esta actividad en el medio ambiente, la economía y la comunidad. Este proceso, que comenzó en 2012 con un periodo inicial de tres años, ha sufrido varias ampliaciones hasta alcanzar el 2025, haciendo un total de 13 años en proceso de formalización. La minería artesanal y la minería en pequeña escala al margen de la legislación y su respectiva comercialización sin adecuados controles y transparencia ha creado un terreno fértil para delitos y conductas criminosas como el lavado de activos. La falta de declaratorias de la totalidad de la producción, así como redes de comercialización no formales y lícitamente constituidas han permitido el blanqueo de importantes cantidades de dinero proveniente de actividades ilegales. Cabe recordar que estas diferencias se amplificaron, entre otras cosas, gracias a las prórrogas otorgadas a los informales en la región de Puno.

La minería informal en la región de Puno, caracterizada por la ausencia de controles y de transparencia en la comercialización de minerales, se ha convertido en un espacio propicio para llevar a cabo actividades ilícitas (lavado de activos). La falta de declaración de la producción total, así como las redes de comercialización no reguladas han permitido que grandes cantidades de dinero derivadas de actividades ilegales puedan ser blanqueadas haciendo uso de la minería. En este sentido, el proceso de formalización se presenta como una herramienta, que, si se ejecuta de forma eficiente, podría reducir la posibilidad del uso de actividades mineras para el lavado de activos. Ahora bien, las sucesivas ampliaciones de plazos

y la carencia de unos controles exhaustivos ponen en cuestión la capacidad de dicho proceso para combatir tales actividades mineras.

Este trabajo estudia la forma en que las sucesivas ampliaciones de plazos en el proceso de formalización minera extraordinaria contribuyen en la lucha contra el lavado de activos, determinando debilidades estructurales y alternativas de mejora en la eficacia de esta política pública en la región de Puno.

## **1.2. Formulación del Problema**

### **1.2.1. Problema General.**

¿Cuál es el grado de relación entre la ampliación de plazos del Proceso de Formalización Minera Extraordinaria y delito de lavado de activos en la región de Puno?

### **1.2.2. Problemas Específicos.**

¿En qué medida la falta de fiscalización efectiva a las actividades mineras informales contribuye al delito de lavado de activos en la región de Puno?

¿Cómo afecta la ampliación reiterada de los plazos del Proceso de Formalización Minera Extraordinaria en la percepción y cumplimiento de las responsabilidades legales por parte de los mineros informales en la región de Puno?

¿Qué debilidades presenta la normativa vigente sobre formalización minera extraordinaria que permiten la integración de recursos ilícitos en la economía formal en la región de Puno?

### **1.3. Objetivos**

#### **1.3.1. Objetivo General.**

Determinar el grado de relación entre la ampliación de plazos del Proceso de Formalización Minera Extraordinaria y el delito de lavado de activos en la región de Puno.

#### **1.3.2. Objetivos Específicos.**

Evaluar en qué medida la falta de fiscalización efectiva a las actividades mineras informales contribuye al delito de lavado de activos en la región de Puno.

Analizar cómo afecta la ampliación reiterada de los plazos del Proceso de Formalización Minera Extraordinaria en la percepción y cumplimiento de las responsabilidades legales por parte de los mineros informales en la región de Puno.

Identificar las debilidades de la normativa vigente sobre formalización minera en el Perú que permiten la integración de recursos ilícitos en la economía formal, con el fin de identificar vacíos legales en la región de Puno.

### **1.4. Justificación de la Investigación**

El alargamiento constante de los plazos del Proceso de Formalización Minera Extraordinaria en la región de Puno, desde su inicio en 2012 y ampliándolo hasta el 2025, pone de manifiesto debilidades estructurales en la implementación de políticas públicas y en la fiscalización de la actividad minera, generando espacios para la evasión fiscal y la ilegalidad y la delincuencia, la cual pone en riesgo no solo la legitimidad del proceso, sino también la sostenibilidad de los recursos naturales y la equidad en la economía formal.

La investigación resulta relevante, porque permite estudiar los vacíos normativos y la falta de fiscalización e insuficientes mecanismos de control en la región de Puno, que han sido utilizados para la perpetración de delitos como el delito de lavado de activos, además de

contribuir a plantear alternativas que fortalezcan su marco legal y técnico para un proceso de formalización minera transparente y eficaz, que garantice la asunción de responsabilidades normativas y minimice el riesgo de actividades delictivas.

#### **1.4.1. Justificación Técnica.**

La investigación en cuestión se ocupa de un problema central en la gestión y regulación del sector minero en la región de Puno específicamente la relación entre la ampliación de los plazos del Proceso de Formalización Minera Extraordinaria con el delito de lavado de activos. Desde la óptica técnica, esta investigación es importante porque pone en discusión cómo puede tener como consecuencia la falta de fiscalización en el control de la actividad minera informal, una actividad intensa en consecuencias económicas, jurídicas y ecológicas. La minería informal tiene escasa fiscalización y control sobre la producción lo que constituye un reto técnico para las instituciones competentes.

#### **1.4.2. Justificación Social.**

La minería informal tiene profundas implicancias sociales y mucho más en comunidades rurales vulnerables que dependen de la minería informal para subsistir. No obstante, la informalidad y desorden presente en la minería informal han contribuido al surgimiento de prácticas ilícitas como el lavado de activos, lo cual ha propiciado la desigualdad, corrupción y conflictos sociales: las comunidades que dependen de la minería informal en la región de Puno ven comprometida su calidad de vida por la minería informal, ya que los problemas ambientales que se derivan de esta actividad económica afectan a los pequeños mineros, a la vez que las comunidades ven comprometida su calidad de vida. La corrupción y la desigualdad se mantienen incluso, y durante más tiempo, en el proceso de formalización, ya que a los pequeños mineros se les impide formarse y a las comunidades

depender de la minera formal para subsistir. El presente estudio busca contribuir al diseño de políticas públicas más efectivas, ya que el objetivo es fortalecer las capacidades de inclusión social y económica de los mineros informales a la vez que se reduce la práctica de actividades delictivas.

### **1.4.3. Justificación Metodológica.**

En términos metodológicos, el objetivo de esta investigación es estudiar y establecer la relación entre la ampliación de plazos de formalización minera y el lavado de activos, combinando un enfoque correlacional utilizando técnicas cualitativas y cuantitativas, lo que permitirá no solo poder identificar las principales limitaciones del proceso formal de formalización sino también proponer estrategias basadas en evidencias y datos de la región de Puno; el empleo de técnicas metodológicas como las encuestas y el análisis documental ofrecen una perspectiva integral que asegura la validez y la confiabilidad de los resultados.

### **1.5. Delimitación Espacial y Temporal de la Investigación**

Esta investigación se desarrolló dentro de la región de Puno, se han revisado cuadros estadísticos de avances de la formalización minera extraordinaria, cuyos datos fueron obtenidos de la página web del Ministerio de Energía y Minas, en cuanto a la delimitación temporal se considera desde el inicio del proceso de formalización minera extraordinario hasta la actualidad.

### **1.6. Limitaciones del Estudio**

Las limitaciones de la presente investigación consideran la lejanía geográfica de las diferentes operaciones mineras, también económicas, para tener más alcance a actores técnicos y del área legal involucrados el proceso de formalización minera extraordinario.

## Capítulo II

### Marco Teórico

Este capítulo expone los fundamentos teóricos, tanto del contexto nacional como internacional, que enmarcan el estudio.

#### 2.1. Antecedentes de la Investigación

##### 2.1.1. Antecedentes Internacionales.

Martínez y Baquero (2019), en su trabajo de investigación, concluyeron que «los análisis de la Policía Nacional de Colombia demuestran una conexión directa entre la minería ilegal y procesos de blanqueo de capitales, integrándose este último como componente fundamental del circuito delictivo minero. Tras las fases de prospección, extracción y acopio ilícito de minerales, su posterior comercialización se vincula sistemáticamente con esquemas de legitimación de fondos, generando sustanciales beneficios económicos de origen ilícito para organizaciones armadas y redes criminales especializadas en este mercado negro».

Vallejo et al. (2017), en su estudio «Análisis prospectivo estratégico: el futuro de la minería ilícita al 2030», mediante una investigación cualitativa con enfoque explicativo, exploratorio y prospectivo, demuestran cómo las prácticas mineras ilegales en contraste con la minería formal han ido ganando predominio. Estas actividades ilícitas impiden el logro de los objetivos estratégicos establecidos por las instituciones públicas competentes para promover una minería legal. Existen múltiples factores problemáticos que obstaculizan el desarrollo de una minería sostenible y responsable, mientras que, paradójicamente, se favorece el deterioro ambiental progresivo. Esto cuestiona la calidad del empleo formal generado y los ingresos tributarios obtenidos, al tiempo que produce efectos negativos en la seguridad pública.

Peláez (2013), aborda aspectos claves para la investigación. El autor analiza inicialmente la conceptualización del blanqueo de capitales (lavado de activos), precisando sus fases delictivas: colocación, estratificación e integración, aporte fundamental para este estudio. Igualmente, se verificó que el LAC presenta particular complejidad investigativa, como evidencian diversos elementos espacial y temporales de la investigación analizados por las autoridades policiales peruanas.

### **2.1.2. Antecedentes Nacionales.**

Nole (2020), en su tesis «Minería ilegal y lavado de activos en el Perú, 2018», sostiene que la criminalidad asociada a la minería ilegal ha incrementado, generando no solo ganancias ilícitas, sino también graves daños ambientales y a la salud pública, desestabilizando el orden socioeconómico. Esto evidencia su estrecha relación con el blanqueo de capitales. Se ha confirmado que ambos delitos perjudican severamente los ecosistemas y el bienestar social, agravado por la falta de fiscalización estatal y marcos legales efectivos para su eliminación, situación aprovechada por grupos criminales para lavar dinero proveniente de esta actividad ilícita.

Medina (2023), en su tesis «La incidencia delictiva de la minería ilegal y el lavado de activos en el departamento de San Martín, 2018-2020», determinó que existe una fuerte correlación entre la minería ilegal y las diversas modalidades de lavado de activos en San Martín (2018-2020). Se observa una creciente actividad de grupos criminales que intensifican el blanqueo de capitales para obtener ganancias ilícitas de la extracción y comercialización ilegal de oro, además de financiar continuamente operaciones de legitimación de fondos provenientes de esta actividad delictiva.

Luhing y Torres (2021), en su tesis «La política de ampliación de plazos en la formalización minera y su relación con el daño ambiental en Ayacucho», concluyen que el

proceso de formalización minera incide en el deterioro ambiental, ya que, aunque las actividades mineras regulares requieren autorización previa que certifique el cumplimiento de requisitos administrativos y ambientales, la formalización permite que los mineros inscritos en el REINFO operen sin Instrumentos de Gestión Ambiental. Esto ocurre al no evaluarse adecuadamente los impactos negativos ni implementarse medidas de control o mitigación del daño ecológico.

Vela (2024), en su tesis «Factores obstaculizantes del proceso de formalización en la pequeña minería y minería artesanal: análisis económico del Derecho», determina que el DL 1293 declara prioritario el reordenamiento del sistema de formalización minera, conforme al D. L. 1105. Dicha normativa institucionalizó el Registro Integral de Formalización Minera (REINFO), gestionado por la Dirección General de Formalización Minera del Minem, con el fin de racionalizar los procesos administrativos. Complementariamente, el D. L. 1336 establece directivas para implementar un esquema unificado de formalización a nivel nacional. No obstante, aun cuando la Ley 31007 (2019) fortalece el marco regulatorio del REINFO para los agentes del sector minero artesanal y de pequeña escala, subsisten limitaciones estructurales que impiden alcanzar los propósitos fijados por las autoridades competentes en materia de formalización minera.

Rodríguez (2019), en su tesis «El Proceso de Formalización Minera Integral y su relación con el ambiente: análisis a la luz de las políticas públicas, la legislación y la actuación de las autoridades», concluye que «la normativa sobre minería informal ha presentado variaciones significativas, destacándose tres etapas regulatorias principales: la Ley de Formalización (2002), el Proceso de Formalización Minera (2012) y el Proceso de Formalización Minera Integral (2017). Aunque cada fase ha contemplado instrumentos y características particulares, los logros alcanzados han sido fundamentalmente equivalentes. No

obstante, el actual esquema de Formalización Integral ha incorporado disposiciones favorables que han contribuido a optimizar los resultados del proceso».

## 2.2. Bases Teóricas

### 2.2.1. Actividad Minera.

Para Raimondi (1878), el Perú posee una notable diversidad mineralógica distribuida en todo su territorio. Esta riqueza encuentra sustento jurídico en el artículo 66.º de la Constitución Política del Perú, que establece la propiedad nacional sobre los recursos naturales y la potestad estatal en su gestión. El marco legal minero, según el Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería (Título Preliminar, art. III), clasifica la actividad minera en cuatro categorías: gran minería, mediana minería, pequeña minería y minería artesanal. Particularmente, el artículo 91.º (Título Décimo) define a la Minería Artesanal y Pequeña Minería (MAPE) como aquella realizada por personas naturales o jurídicas mediante labores continuas de extracción y beneficio de minerales, distinguiéndose por el carácter de subsistencia de la artesanal, el empleo de métodos manuales y equipamiento básico, la dimensión de la concesión, y los volúmenes de producción.

Tabla 1

#### *Estratificación de la minería en el Perú*

Estrato	Extensión de concesión minera	Capacidad de producción
Gran minería	> 2,000 ha	+ 5,000 TM/día
Mediana minería	+ 2,000 ha	< 5,000 TM/día
Pequeña minería	Entre 1,000 y 2,000 ha	< 350 TM/ día
Minería artesanal	< 1,000 ha	< 25 TM/día

*Fuente: TUO de la Ley General de Minería*

## **2.2.2. La Minería Ilegal y Minería Informal.**

### ***2.2.2.1. La Minería Ilegal.***

De acuerdo con el Decreto Legislativo N.º 1100, la minería ilegal está definida como «la actividad minera ejercida por personas naturales, jurídicas o grupos de hecho, que operan sin cumplir con los requisitos establecidos en la normatividad vigente, sin contar con los derechos otorgados o reconocidos por el Estado, o que se realiza en zonas en las que dicha actividad está expresamente prohibida».

La minería ilegal se caracteriza por:

- No contar con autorización o concesión minera otorgada por el Estado.
- No cumplir con normas técnicas, ambientales, laborales o tributarias.
- Realizarse en zonas prohibidas como: áreas naturales protegidas, zonas de amortiguamiento, áreas urbanas o centros poblados, riberas de ríos o zonas de riesgo.

Además, el Código Penal Peruano (Artículo 307-A, modificado por la Ley N.º 30611) tipifica la minería ilegal como delito, sancionando a quienes «realicen actividades de exploración, extracción, explotación u otros actos similares en actividades mineras sin contar con autorización, licencia o permiso, contraviniendo la legislación vigente».

### ***2.2.2.2. La Minería Informal.***

Según Torres (2013), «la minería informal comprende a las actividades de minería ilegal cuyos titulares hayan iniciado un proceso de formalización. Esta distinción es importante por cuanto, permitirá a los titulares de minería informal, continuar con sus actividades».

La minería informal se distingue de la ilegal por su registro en el REINFO, según lo dispuesto en el artículo 2.2.º del D. L. 1336. Esta actividad se define como aquella ejercida en áreas autorizadas por individuos o empresas que han cumplido con los trámites administrativos

y los requisitos establecidos en el artículo 91.º del TUO de la Ley General de Minería (aprobado por D. S. N.º 014-92-EM).

Cabe resaltar que los actuales mineros informales desarrollaban previamente actividades ilícitas, sometiéndose a procedimientos de interdicción. Estas acciones, normadas por el D. L. N.º 1100-2012, contemplan en su artículo 7.1.º el embargo de maquinarias, instrumentos y materiales prohibidos empleados en la explotación minera irregular. De igual forma, el artículo 4.º de dicha normativa precisa que dichas operaciones son ejecutadas coordinadamente por las FF. AA., la PNP, el Ministerio Público y demás instituciones autorizadas.

### **2.2.3. El Proceso de Formalización Minera.**

#### ***2.2.3.1. Proceso Ordinario Minero.***

Normatividad permanente que establece el procedimiento por el cual personas naturales o jurídicas deben seguir para obtener todos los permisos antes de iniciar la actividad minera. Este proceso de formalización está regido por la Ley 27446 ley de Sistema Nacional de Evaluación de Impacto ambiental y su reglamento Decreto Supremo N.º 019-2009-Minam. Este proceso es de carácter general, todos los estratos mineros pueden acogerse a este procedimiento.

#### ***2.2.3.2. Proceso Extraordinario de Formalización Minera.***

Normatividad de carácter temporal que establece el procedimiento por el cual personas que hayan desarrollado ilegalmente actividad minera puedan formalizarse sin detener su actividad. Este proceso de formalización está regido en el 2018 por los Decretos legislativos N.º 1293, N.º 1336.

Este proceso fue diseñado para aquellas operaciones que siempre y cuando pertenezcan a las estratificaciones de pequeña minería o minería artesanal.

Según Torres (2013), el proceso de formalización minera representa un instrumento legal que define las fases, cronogramas, exigencias y trámites requeridos para que los operadores mineros desarrollen sus actividades conforme a la normativa actual. Desde el 2000, el Estado peruano ha implementado múltiples estrategias para regularizar la minería de pequeña escala y disminuir los índices de informalidad e ilegalidad en este sector. Sin embargo, la ejecución de estas normas ha mostrado flexibilidad en el acatamiento de los tiempos y condiciones establecidos, generando sucesivas prórrogas en los plazos inicialmente fijados. Esta situación ha derivado en que, hasta la actualidad, el proceso de formalización minera no haya alcanzado su culminación.

Figura 1

Proceso ordinario minero y proceso de formalización extraordinaria

Proceso ordinario



Proceso de fomalizacion minera extraordinario



#### **2.2.4. Línea Normativa de Ampliación de Plazos en el Proceso de Formalización Minera Extraordinaria.**

- **Ley N.º 27651**

En el 2002 fue establecida la Ley N.º 27651, la cual busca fomentar y regularizar las actividades de la minería artesanal y de pequeña escala. Su marco regulatorio incluye el D. S. 013-2002-EM, cuyo propósito es implementar disposiciones para la promoción, formalización y crecimiento de los pequeños productores mineros, según lo estipulado en su artículo 1º. Asimismo, se establece que los gobiernos locales, mediante sus direcciones regionales de energía y minería, deben apoyar a los mineros informales en la suscripción de acuerdos con titulares de concesiones, asegurando el ejercicio responsable de los derechos mineros.

- **D. L. N.º 1100-2012 y N.º 1105-2012**

En el 2012, se realizó un relanzamiento de la Ley N.º 27651, promoviéndose el D. L. N.º 1100. Su artículo 1.º señala que el Estado peruano fomenta el ordenamiento con justicia e inclusión social, sin discriminación por etnia, nacionalidad o nivel socioeconómico, en la formalización de la pequeña minería y minería artesanal. Asimismo, el inciso 9.2 del artículo 9.º indica que el Gobierno impulsa y participa activamente en este proceso de formalización. Posteriormente, en febrero de ese año, se emitió el D. L. N.º 1105, destinado a implementar la formalización de la pequeña minería (PM) y minería artesanal (MA); no obstante, los resultados esperados no se materializaron.

- **D. S. N.º 025-2013 y N.º 029-2014-PCM**

En 2013 se estableció la Dirección General de Formalización Minera, ente responsable de diseñar y supervisar las políticas de formalización minera, dependiente jerárquicamente del Viceministerio de Minas (D. S. N.º 025-2013-EM). Posteriormente, en 2014, el D. S. N.º 029-2014-PCM aprobó la Estrategia de Saneamiento, cuyo artículo 1.º estableció como objetivos la fiscalización, la remediación de áreas degradadas por minería y la asistencia social. El

artículo 2.º determinó que el Padrón de Saneamiento incluiría a mineros informales que, hasta el 19 de abril de 2014, mantuvieran una Declaración de Compromisos vigente con el Minem. Pese a que 72 959 mineros se inscribieron, ninguno logró formalizarse (D. S. N.º 029-2014-PCM, 2014).

- **D. L. N.º 1293-2016 y N.º 1336-2017**

En diciembre de 2016 se promulgó el D. L. N.º 1293, que declara de interés nacional la formalización de la pequeña minería y minería artesanal, e implementa el Proceso de Formalización Minera Integral. Su artículo 6.º fijó un plazo de 120 días hábiles para las inscripciones. Posteriormente, el D. L. N.º 1336 complementó esta norma, estableciendo directivas para un proceso coordinado, simplificado y de alcance nacional, según lo dispuesto en su artículo 1.º (D. L. N.º 1293, 2016).

- **D. S. N.º 018-2017-EM**

El 1 de junio de 2017 entró en vigor una ley que, según su artículo 1.º, busca regularizar a los mineros mediante medidas que faciliten y promuevan su formalización. Estas disposiciones aplican a todos los inscritos en el REINFO, conforme lo establece el artículo 2.º del D. S. 018-2017-EM. El artículo 3.º crea oficialmente este registro bajo la administración de la DGFM del Minem, incorporando a mineros informales mediante su RUC. Posteriormente, el 2 de agosto de 2017, el REINFO se consolida como el único sistema válido para iniciar el proceso de formalización, reemplazando al Registro de Declaración de Compromisos y al Registro de Saneamiento, tras validar las inscripciones existentes con el RUC (D. S. N.º 018-2017-EM, 2017).

- **LEY N.º 31007 - EM**

El 17 de octubre de 2019, se promulgó la Ley N.º 31007-EM, que reestructura el proceso de inscripción en el REINFO para personas naturales y jurídicas dedicadas a la extracción minera. El plazo para registrarse fue de 120 días hábiles, en línea con lo dispuesto

en el D. L. N.º 1293. Para operativizar esta norma, el 15 de enero de 2020 se emitió el D. S. N.º 01-2020-EM, fijando los requisitos de acceso y continuidad en dicho registro.

- **D. S. N.º 009 2021 - EM**

El D. S. N.º 009-2021-EM establece disposiciones adicionales sobre el incumplimiento de los requisitos para mantener la inscripción en el REINFO. Su artículo 2.º señala que, de no cumplirse las condiciones dentro de los plazos fijados, se procederá a suspender la inscripción en el registro, obligando a la persona natural o jurídica a cesar sus operaciones mineras.

- **Ley N.º 31388**

La Ley N.º 31388 extiende el plazo para la formalización minera. Su artículo 1º tiene como objetivo facilitar la formalización de la Pequeña Minería (PM) y Minería Artesanal (MA) cuyos registros en el REINFO se mantengan activos. Por su parte, el artículo 2.º modifica el artículo 6.º del D. L. 1293, fijando como nueva fecha límite para el proceso de formalización el 31 de diciembre de 2024.

- **Ley N.º 32213**

La Ley N.º 32213 de fecha 27 de diciembre del 2024, establece la rectoría y ampliación del Proceso de Formalización Minera Integral, extendiendo su vigencia hasta el 30 de junio de 2025, con posibilidad de prórroga por 6 meses adicionales mediante decreto ejecutivo.

### **2.2.5. Delito de Lavado de Activos.**

Según Hernández (1997), este fenómeno consiste en la legitimación formal de capitales y otros recursos económicos como propiedades, vehículos, acciones y demás bienes con valor monetario, cuya procedencia se deriva de actividades ilícitas. En el mismo sentido, el Acuerdo Plenario 3-2010/CJ116 conceptualiza el lavado de activos como el conjunto de operaciones destinadas a otorgar una apariencia lícita a fondos o bienes de origen ilegal.

Según Prado (2017, pp. 198-199), la presencia del lavado de activos en el Perú se aprecia en los siguientes sectores:

- Construcción y corretaje inmobiliario
- Casinos y casas de juego
- Compra y venta de vehículos
- **Minería informal**
- Mercado informal de divisas
- Casas de cambio de moneda extranjera
- Agencias de viajes
- Servicios de turismo
- Promoción de espectáculos artísticos o deportivos
- Negociación bursátil
- Importación de artefactos electrodomésticos
- Casas de préstamo y empeño
- Hostales
- Restaurantes
- Surtidores de gasolina

#### **2.2.6. Línea Normativa del Proceso de Formalización Minera.**

- **D. L. N.º 736**

Publicada en 1991, al adicionarse al Código Penal, tipificó los actos de lavado de activos como delitos autónomos, es decir, como delitos que pueden ser castigados independientemente de la actividad ilícita que generó los bienes.

- **Decreto Ley 25428**

Publicada en 1992, penaliza el lavado de activos provenientes de actividades ilícitas, especialmente el tráfico ilícito de drogas. La norma establece sanciones para quienes conviertan, transfieran, o posean bienes con conocimiento de su origen ilícito. Además, endurece las penas cuando estos actos están relacionados con el tráfico de drogas o terrorismo, llegando hasta 25 años de prisión en algunos casos.

- **Ley 27765**

Publicada en el 2002, establece un marco legal para la prevención y sanción del lavado de activos, buscando evitar que los bienes provenientes de actividades ilícitas se incorporen al sistema económico legal. La ley define el lavado de activos como la conversión o transferencia de bienes de origen ilícito, ocultando o disimulando su naturaleza, origen, ubicación, disposición, movimiento o propiedad, o la adquisición, posesión o utilización de tales bienes.

- **Decreto Legislativo 1106**

Publicada en el 2012, que aborda la lucha contra el lavado de activos y otros delitos relacionados con la minería ilegal y el crimen organizado, ha recibido diversas críticas y comentarios. Entre los aspectos más resaltantes se encuentran la penalización de la modalidad culposa o imprudente, la discusión sobre la punibilidad del «autolavado», y la necesidad de ajustar la norma para evitar contradicciones y facilitar la labor judicial.

### **2.2.7. Bien Jurídico Tutelado**

De acuerdo con Chanjan y Torres (2022). A fin de llevar a cabo una adecuada interpretación de los elementos típicos del delito de lavado de activos, es fundamental identificar su objeto de protección penal (el bien jurídico).

Roxin (2007) indica que los bienes jurídicos son «realidades o fines que son necesarios para una vida social libre y segura que garantice los derechos humanos y fundamentales del individuo, o para el funcionamiento del sistema estatal erigido para la consecución de tal fin».

Prado (2016) indica lo siguiente: «consideramos que, en el delito de lavado de activos, ahora tipificado en el Decreto Legislativo 1106, concurren varios bienes jurídicos, cuya afectación o puesta en peligro sucesiva o paralela, se va generando y haciendo preeminente en cada etapa o estación del proceso que siguen las operaciones delictivas que ejecuta el agente».

El Tribunal Constitucional, en el **Expediente 05811-2015-PH/TC**, ha señalado que los **bienes jurídicos tutelados** en el delito de lavado de activos son: (fundamento 10).

**Integridad del sistema financiero (Art. 84.º Constitución política del Perú):** salvaguarda la confiabilidad del sistema financiero, el cual solo puede operar eficientemente cuando existe transparencia en los flujos de capital y se excluyen recursos de procedencia ilícita que comprometen su integridad.

**Equidad competitiva (Art. 61.º Constitución política del Perú):** garantiza la libre competencia económica, estableciendo que los operadores que obtienen recursos legalmente enfrentan desventajas competitivas frente a quienes utilizan capitales de origen ilícito, distorsionando el mercado.

**Seguridad nacional (Art. 44.º Constitución política del Perú):** salvaguarda la seguridad nacional, amenazada por las nuevas modalidades de legitimación de capitales ilícitos que debilitan las instituciones y la paz social.

**Orden democrático (Art. 43.º Constitución política del Perú):** fundamenta el sistema democrático en principios de libertad, igualdad y propiedad, complementados por la generación legítima de riqueza (art. 59º). Esta creación de valor debe surgir exclusivamente de actividades lícitas, quedando excluidos los recursos de procedencia ilícita que socavan las bases del Estado de Derecho.

**Eficacia en la administración judicial (Art. 139.º Constitución Política del Perú),** garantiza la administración de justicia, la cual se ve gravemente afectada por el delito de lavado de activos, que entorpece significativamente las investigaciones de las autoridades competentes.

### **2.2.8. Autonomía del Delito de Lavado de Activos Respecto al Delito Previo.**

El artículo 10.º del D. L. 1106 establece el carácter autónomo del delito de lavado de activos, por lo que su investigación, procesamiento y sanción no requieren que se haya identificado el delito generador de los recursos ilícitos (ganancias, efectos o bienes) o, exista condena previa sobre la actividad criminal originaria.

### **2.2.9. Datos Estadísticos sobre Lavado de Capitales en el Perú (2015-2025)**

La Unidad de Inteligencia Financiera (UIF) dispone de información cuantitativa relacionada con los valores reportados como operaciones inusuales, asociadas a los ilícitos de origen. La presente tabla consolida información del periodo comprendido entre enero del 2015 y febrero del 2025.

Tabla 2

*Cantidad y monto involucrado en las CIF por delito precedente de enero de 2015 a febrero de 2025*

Tipología	Total IIF (acumulado)	Monto en millones de USD (acumulado)
Uso de recursos ilícitos o no justificados destinados u obtenidos de la inversión en el sector minero (oro ilegal y otros minerales)	34	5 381
Fondos ilícitos o no justificados canalizados a través de productos o instrumentos financieros o de inversión	185	2 437
	85	1 630

---

Transferencias remitidas o recibidas al/del exterior producto de exportaciones o importaciones ficticia de bienes, no concordantes o relacionadas a mercancías sobrevaloradas o subvaluadas		
Utilización de empresas de fachada	21	359
Fondos ilícitos o no justificados canalizados a través del Sistema de las Empresas de Transferencias de Fondos (ETF)	31	326
Uso de recursos ilícitos o no justificados en la adquisición de bienes muebles e inmuebles	58	315
Transferencias remitidas o recibidas al/del exterior producto de exportaciones o importaciones ficticia de servicios, no concordantes o relacionados con servicios sobrevalorados o subvaluados	17	191
Depósitos o transferencias fraccionadas de dinero ilícito o no justificado	39	150
Inversión extranjera ficticia en una empresa local con fondos ilícitos o no justificados	1	90
Utilización de fondos ilícitos o no justificados para disminuir el endeudamiento o capitalizar empresas legítimas	12	90
Operaciones realizadas con empresas ubicadas o constituidas en paraísos fiscales, cuyos ordenantes o beneficiarios finales son de difícil identificación	8	89
Uso de sistemas piramidales	3	89
Uso de intermediarios financieros informales	3	55
Uso de recursos ilícitos o no justificados destinados a la inversión en el sector construcción o inmobiliario	5	49
No identificada	23	20
Otras tipologías	64	138
Total	589	11 410

---

Fuente: Página web de la Superintendencia de Banca y Seguros

## **2.2.10. Etapas del Lavado de Activos.**

### ***2.2.10.1. Etapa de Colocación.***

Según González et al. (2016), esta etapa inicial del proceso delictivo consiste en la disposición de recursos monetarios en efectivo obtenidos mediante actividades ilícitas. Dado que el dinero físico es el principal medio de intercambio en operaciones criminales

especialmente en delitos como el narcotráfico, los infractores suelen acumular grandes sumas en efectivo. No obstante, en un contexto económico donde predominan las transacciones electrónicas (tarjetas, transferencias, etc.), La manipulación de grandes volúmenes de efectivo suele despertar alertas en los sistemas de prevención de lavado de activos, lo que obliga a los delincuentes a buscar métodos para introducir estos fondos en el sistema financiero sin llamar la atención.

#### ***2.2.10.2. Etapa de Transformación, Conversión o Encubrimiento.***

Soto (2013) señala que, en esta segunda etapa, el objetivo es dificultar el rastreo del origen ilícito de los fondos mediante múltiples transacciones financieras. Para ello, se utilizan entidades bancarias y sistemas de transferencia internacional, fragmentando las sumas o moviéndolas entre distintas cuentas y jurisdicciones. En casos donde existen regulaciones estrictas sobre el origen de los fondos, se recurre a estrategias como el uso de casas de cambio, mercados bursátiles o incluso circuitos financieros no regulados, facilitando así la dispersión y legitimación aparente del capital ilegal.

#### ***2.2.10.3. Etapa de Integración o Decantación.***

Soto (2013) señala que, en esta etapa final los recursos ilícitos se incorporan al sistema económico formal, simulando proceder de actividades legítimas (como utilidades comerciales o inversiones). Una vez integrados, resulta difícil distinguir entre fondos legales e ilegales, ya que los lavadores emplean estructuras societarias, testaferros u operaciones comerciales ficticias para justificar su origen. De este modo, los activos adquieren una apariencia de legalidad, permitiendo su circulación en mercados financieros, bursátiles o empresariales sin mayores obstáculos.

## **2.2.11. Conductas Típicas Según el D. L. 1106.**

### ***2.2.11.1. Actos de Conversión y Transferencia (Art. 1.º).***

El sujeto que realiza operaciones de conversión o transferencia de recursos económicos ya sea dinero, bienes u otros activos- teniendo conocimiento efectivo o presunto de su procedencia ilícita, con el objetivo deliberado de ocultar su origen delictivo o impedir su incautación por parte de las autoridades, será sancionado con una pena de prisión cuya duración oscilará entre ocho y quince años, adicionalmente a una sanción económica equivalente a 120 y 350 días de multa, conforme a lo establecido en la legislación penal vigente sobre lavado de activos.

### ***2.2.11.2. Actos de Ocultamiento y Tenencia (Art. 2.º).***

Quien adquiere, emplea, conserva, gestiona, custodia, acepta, disimula o retiene bajo su control recursos económicos –sean estos dinerarios, materiales o beneficios– con conocimiento efectivo o presunto de su procedencia ilícita, con el propósito deliberado de impedir la determinación de su origen criminal o su eventual confiscación por las autoridades competentes, será sujeto a una condena de prisión cuya duración mínima será de 8 años y máxima de 15 años, complementada con una sanción pecuniaria equivalente a 120 y 350 días multa, conforme con lo dispuesto en la legislación penal aplicable a estos actos.

### ***2.2.11.3. Actos de Transporte y Traslado (Art. 3.º).***

Quien realiza el traslado físico o movimiento geográfico dentro del territorio peruano de efectivo o instrumentos financieros, con conocimiento actual o potencial sobre su procedencia delictiva, con el objetivo de ocultar su fuente ilícita o evadir su eventual incautación por autoridades competentes; o bien facilita su ingreso o salida del país con idénticos propósitos de ocultamiento, será sancionado con una condena de prisión cuya

duración mínima será de 8 años y máxima de 15 años, complementada con una sanción pecuniaria equivalente a 120 y 350 días, según lo establecido en la normativa penal vigente sobre estos actos.

### 2.3. Definición de Términos Básicos

**Minería informal.** Es la actividad minera desarrollada por personas naturales o jurídicas o conglomerados de hecho que realizan actividades: cateo, prospección y exploración; explotación y extracción; beneficio, transporte y comercialización de minerales sin cumplir plenamente con los requisitos legales y técnicos, pero que no incurren en ninguno de los supuestos de minería ilegal y que hayan iniciado el proceso extraordinario de formalización minera.

**Minería ilegal.** Es la actividad minera desarrollada por personas naturales o empresas (personas jurídicas), o por organizaciones de hecho, que operan sin cumplir con todas las obligaciones señaladas en la normativa vigente, y que además: Se desarrolla en zonas prohibidas (como áreas naturales protegidas, cauces de ríos, zonas urbanas, etc.), usa maquinaria no autorizada, no cuenta con permisos, derechos mineros ni autorizaciones ambientales, causa daños irreversibles al ambiente, y no está en proceso de formalización (es decir, no están inscritas en el REINFO).

**Formalización minera.** El proceso busca incorporar a los mineros artesanales y de pequeña escala que actualmente desarrollan sus actividades fuera del marco legal hacia el sector formal, estableciendo requisitos normativos en los ámbitos jurídico, ecológico y de derechos laborales. Esta iniciativa pretende reducir las consecuencias adversas asociadas a la minería no regulada, entre las que destacan el deterioro ecológico, la explotación de menores, el incumplimiento tributario y la vinculación con actividades delictivas, al mismo tiempo que fomenta prácticas mineras sostenibles y responsables con el medio ambiente y la sociedad.

**Lavado de activos.** Se trata de un delito que reside en intentar dar una apariencia de origen legítimo a bienes o dinero que son productos de acciones ilícitas, como por ejemplo la minería informal e ilegal, el narcotráfico o la corrupción. En esencia, se trata de «blanquear» dinero sucio para que pueda ser utilizado o invertido como si fuera legal.

**Productor minero artesanal.** Es aquella actividad minera realizada por personas naturales, de manera individual o asociada, que explotan o benefician depósitos minerales con métodos manuales o rudimentarios, y que tienen producción o capacidad de planta no mayores a los límites establecidos para esta categoría. Con las siguientes características: Capacidad instalado de producción no mayor de 25 toneladas métricas por día (TMD) en minería metálica, o su equivalente en minería no metálica. Se permite el uso de herramientas manuales o rudimentarias, sin empleo intensivo de maquinaria pesada. Puede realizarse en forma individual, familiar o asociativa (por ejemplo, en cooperativas).

**Pequeño productor minero.** Es la persona natural o jurídica que realiza actividades de exploración, extracción o beneficio de minerales, con límites máximos de producción o capacidad de planta establecidos por el reglamento de la Ley. Con las siguientes características: No exceda las 350 toneladas métricas por día (TMD) de producción o capacidad instalada de beneficio en minería metálica o su equivalente en minería no metálica. Pueden usar tecnología mecanizada, pero a pequeña escala. Pueden realizar contratos, tener empleados, y constituirse como empresas (personas jurídicas).

**Fiscalización.** Es una función administrativa clave para supervisar el cumplimiento de normas legales, especialmente en materia ambiental, laboral, minera, entre otras.

## Capítulo III

### Hipótesis y Variables

#### 3.1. Hipótesis

##### 3.1.1. Hipótesis General.

La ampliación de los plazos del Proceso de Formalización Minera Extraordinaria guarda una relación importante con el incremento de las prácticas ilegales que guardan relación con el lavado de activos en la región de Puno, una debido a los escasos controles efectivos y a la falta de fiscalización que tiene lugar en la actividad de las pequeñas empresas mineras informales.

##### 3.1.2. Hipótesis Específicas.

La ausencia de fiscalización efectiva en minería informal facilita prácticas ilegales durante el Proceso de Formalización Minera Extraordinaria, vinculadas al delito lavado de activos en la región de Puno.

Las ampliaciones de plazos reiterativas del 'Proceso de Formalización Minera Extraordinaria' reducen el cumplimiento normativo y legal de la minería informal, propiciando actividades ilícitas en Puno.

La normatividad legal y técnica de la minería informal tiene vacíos que permiten la integración de capitales ilícitos a la economía formal en la región de Puno.

##### 3.1.3. Variable Independiente.

##### **Ampliación de plazos del Proceso de Formalización Minera Extraordinaria**

Esta variable hace referencia a la ampliación a la que el Gobierno peruano concede la oportunidad a los mineros informales de aceptar la ley que, inicialmente, se encontraba en un

determinado plazo, que hoy en día es utilizado por los mineros informales para ampliar su plazo en la región de Puno.

#### **3.1.4. Variable Dependiente.**

##### **Relación con el delito de lavado de activos**

Esta variable discute la extensión del período de las ampliaciones de plazo del Proceso de Formalización Minera Extraordinaria y su efecto en el aumento de prácticas asociadas al lavado de activos, esto es, a la utilización de actividades económicas, como la minería en proceso de formalización extraordinaria en la región de Puno.

## Capítulo IV

### Marco Metodológico

#### 4.1. Enfoque

El enfoque de la presente investigación fue **cuantitativo**, porque buscó analizar el grado de relación entre la ampliación de plazos y la incidencia del delito de lavado de activos. Este enfoque fue cuantitativo, ya que permitió la recopilación, procesamiento y análisis de información numérica para encontrar relaciones estadísticas que respalden la hipótesis planteada.

En ese sentido, Hernández et al. (2014) señalan que, «el enfoque cuantitativo (que representa un conjunto de procesos) es secuencial y probatorio. Cada etapa precede a la siguiente y no se puede brincar o eludir pasos. El orden es riguroso, aunque desde luego, se puede redefinir alguna fase» (p. 4).

#### 4.2. Tipo de Estudio

**Tipo.** La presente investigación fue de tipo **aplicado**, ya que averiguó la relación que existe entre las variables: el proceso de formalización extraordinaria y el lavado de activos. Le corresponde hacer este tipo de estudio porque se quiere establecer si las variaciones en una de las variables (ampliación de los plazos) tiene relación con las variaciones de la otra de las variables (incidencia del lavado de activos).

**Nivel.** El nivel de la presente investigación fue **correlacional**, porque no solo se buscó identificar la relación entre las variables, sino también explicar las causas y mecanismos, mediante los cuales, la ampliación de los plazos del Proceso de Formalización Minera Extraordinaria puede facilitar la comisión del delito de lavado de activos.

De acuerdo con Behar (2008), «recibe el nombre de práctica, activa o dinámica, se caracteriza porque busca la aplicación o utilización de los conocimientos que se adquieren. Se encuentra estrechamente vinculada con la investigación básica, ya que depende de los resultados y avances de esta última» (p. 20).

### **4.3. Diseño de la Investigación**

El diseño de la presente investigación fue **no experimental de corte transversal**, ya que parte de principios universales, como las regulaciones para el Proceso de Formalización Minera Extraordinaria y los principios del lavado de activos, para llegar a conclusiones sobre cuáles son las maneras de cómo se aplican en el contexto peruano. De tal forma que el método sirve para estudiar el problema desde un marco teórico-normativo para aplicar sus implicancias a los casos.

Según Hernández et al. (2014), «se realiza sin manipular deliberadamente variables, es decir, se trata de estudios en los que no se hace variar en forma intencional las variables independientes para ver su efecto sobre otras variables. Lo que se hace es observar fenómenos tal como se dan en su contexto natural, para analizarlos» (p. 12).

Asimismo, se define el tipo transversal como «los diseños de investigación transeccional o transversal que recolectan datos en un solo momento, en un tiempo. Su propósito es describir variables y analizar su incidencia e interrelación en un momento dado. Es como tomar una fotografía de algo que sucede» (Hernández et al., 2014, p. 155).

### **4.4. Población y Muestra**

#### **4.4.1. Población.**

La población estuvo conformada por especialistas en minería (abogados, ingenieros) y representantes de entidades fiscalizadoras en la región de Puno.

Arias (2012), conceptualiza que «la población, o en términos más precisos población objetivo, es un conjunto finito o infinito de elementos con características comunes para los cuales serán extensivas las conclusiones de la investigación. Esta queda delimitada por el problema y por los objetivos del estudio» (p. 81).

#### **4.4.2. Muestra.**

Se aplicó un muestreo intencional no probabilístico, enfocado en la relación con el lavado de activos y en casos donde las prórrogas de los plazos hayan tenido un impacto destacado en la región de Puno, se realizó la encuesta a 10 profesionales (abogados e ingenieros) involucrados en este tema de estudio.

En ese sentido, Tamayo (2003) define que «la muestra descansa en el principio de que las partes representan el todo y por tanto refleja las características que definen la población de la cual fue extraída, lo cual indica que es representativa» (p. 176).

Respecto al muestreo al azar simple, Arias (2012) lo define como «el procedimiento en el cual todos los elementos tienen la misma probabilidad de ser seleccionados. Dicha probabilidad, conocida previamente, es distinta de cero 0 y de uno 1» (p. 84).

### **4.5. Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos**

#### **4.5.1. Técnicas**

Se utilizaron las siguientes técnicas para recopilar datos:

- **Análisis documental:** Revisión de normativa vigente, datos estadísticos sobre el avance de formalización minera y estudios previos sobre el Proceso de Formalización Minera Extraordinaria y el lavado de activos en la región de Puno.
- **Encuestas estructuradas:** Dirigidas a especialistas en minería, representantes de entidades fiscalizadoras en la región de Puno.

#### 4.5.2. Instrumentos.

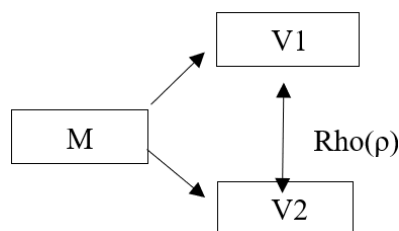
##### A. Diseño

- **Ficha de análisis documental:** Para sistematizar la información recolectada en los documentos legales y normativos.
- **Cuestionarios:** Encuestas diseñadas con preguntas cerradas y abiertas relacionadas con las variables del estudio.

En esa línea, Arias (2012) lo define como «la modalidad de encuesta que se realiza de forma escrita mediante un instrumento o formato en papel contentivo de una serie de preguntas. Se le denomina cuestionario autoadministrado porque debe ser llenado por el encuestado, sin intervención del encuestador» (p. 72).

##### B. Operación de variables

El esquema utilizado para la presente investigación se muestra a continuación:



##### C. Confiabilidad

La confiabilidad del instrumento se refiere «al grado en que su aplicación repetida al mismo individuo u objeto produce resultados iguales» (Hernández et al., 2014, p. 200).

Para asegurar la confiabilidad de los instrumentos, se aplicó la correlación de Spearman,  $\rho$  (rho) es una medida de la correlación (la asociación o interdependencia) de las encuestas a un grupo reducido de participantes.

##### C. Validez

Hernández et al. (2014), indican por validez «al grado en que un instrumento mide realmente la variable que pretende medir» (p. 200).

La validez de los instrumentos se garantizó mediante una revisión por parte de expertos en formalización minera y lavado de activos, quienes evaluaron su pertinencia y claridad en relación con los objetivos de la investigación. Además, se utilizó la triangulación metodológica para cruzar la información obtenida de las diversas técnicas empleadas.

## Capítulo V

### Resultados y Discusión

#### 5.1. Análisis de Resultados

En el plano descriptivo se encuentran las siguientes ponderaciones:

Tabla 3

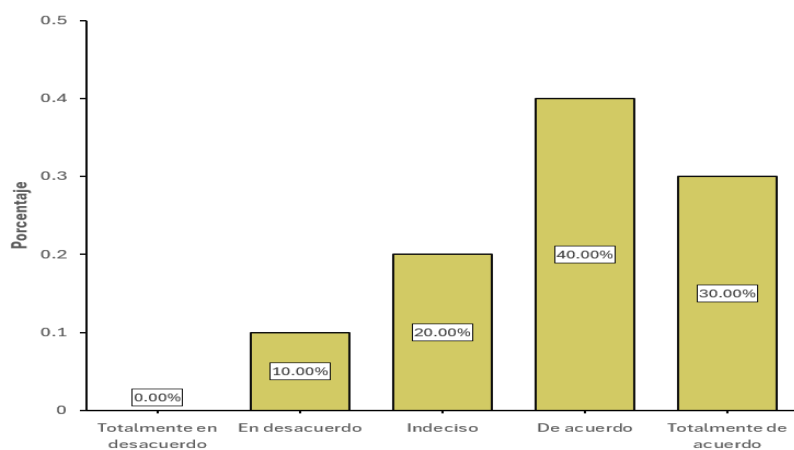
*Análisis de resultado pregunta 1*

**La ampliación de plazos del Proceso de Formalización Minera Extraordinaria ha generado condiciones que facilitan el delito de lavado de activos**

Categoría	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Totalmente en desacuerdo	0	0.00	0.00	0.00
En desacuerdo	1	10.00	10.00	10.00
Indeciso	2	20.00	20.00	30.00
De acuerdo	4	40.00	40.00	70.00
Totalmente de acuerdo	3	30.00	30.00	100.00
Total	10	100.00	100.00	

Figura 2

*Gráfico de porcentaje pregunta 1*



Como se observa, de 10 encuestados predomina que están de acuerdo 40.00 %, están totalmente de acuerdo 30.00 %, indecisos 20.00 % y en desacuerdo 10.00 %, que demuestra que la ampliación de plazos del proceso de formalización minera extraordinaria ha generado condiciones que facilitan el delito de lavado de activos.

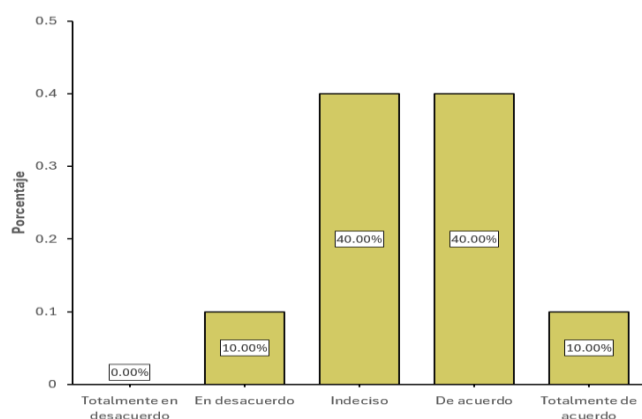
Tabla 4

*Análisis de resultado pregunta 2*

**El marco normativo vigente sobre lavado de activos es adecuado para prevenir que mineros informales legalicen dinero ilícito**

Categoría	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Totalmente en desacuerdo	0	0.00	0.00	0.00
En desacuerdo	1	10.00	10.00	10.00
Indeciso	4	40.00	40.00	50.00
De acuerdo	4	40.00	40.00	90.00
Totalmente de acuerdo	1	10.00	10.00	100.00
Total	10	100.00	100.00	

Figura 3

*Gráfico de porcentaje pregunta 2*

Como se observa, de 10 encuestados predomina que están de acuerdo 40.00 %, están indecisos 40.00 %, totalmente de acuerdo 10.00 %, y en desacuerdo 10.00 %, que demuestra que existe una división de opiniones, e indica que el marco normativo vigente sobre lavado de activos no está del todo claro o resuelto para muchos.

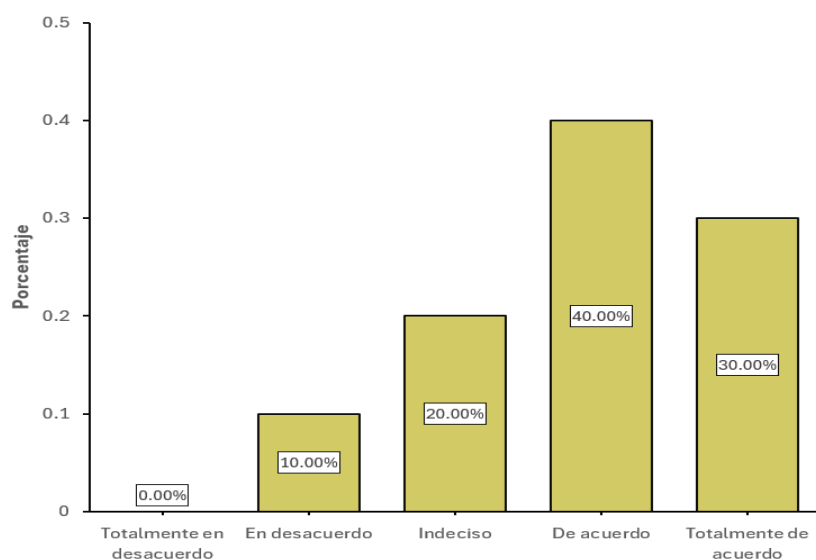
Tabla 5

*Análisis de resultado pregunta 3*

**La falta de fiscalización efectiva en la actividad minera informal incrementa el riesgo de operaciones vinculadas al lavado de activos**

Categoría	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Totalmente en desacuerdo	0	0.00	0.00	0.00
En desacuerdo	1	10.00	10.00	10.00
Indeciso	2	20.00	20.00	30.00
De acuerdo	4	40.00	40.00	70.00
Totalmente de acuerdo	3	30.00	30.00	100.00
Total	10	100.00	100.00	

Figura 4

*Gráfico de porcentaje pregunta 3*

Como se observa, de 10 encuestados predomina que están de acuerdo 40.00 %, están totalmente de acuerdo 30.00 %, indecisos 20.00 % y en desacuerdo 10.00 %, que demuestra que existe una deficiencia en la fiscalización en minería informal lo que genera un entorno propicio para el lavado de activos.

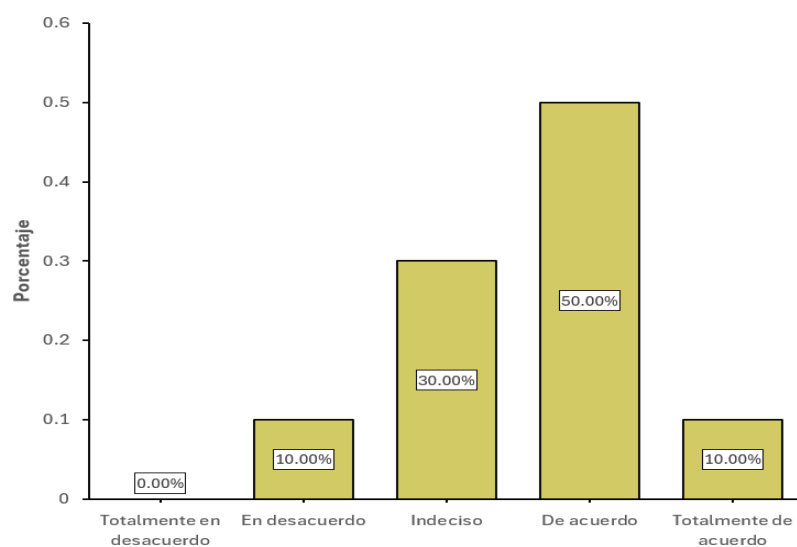
Tabla 6

*Análisis de resultado pregunta 4*

**La reiterada ampliación de los plazos de formalización minera genera una percepción de impunidad en los mineros informales**

Categoría	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Totalmente en desacuerdo	0	0.00	0.00	0.00
En desacuerdo	1	10.00	10.00	10.00
Indeciso	3	30.00	30.00	40.00
De acuerdo	5	50.00	50.00	90.00
Totalmente de acuerdo	1	10.00	10.00	100.00
Total	10	100.00	100.00	

Figura 5

*Gráfico de porcentaje pregunta 4*

Como se observa, de 10 encuestados predomina que están de acuerdo 50.00 %, están totalmente de acuerdo 10.00 %, indecisos 30.00 % y en desacuerdo 10.00 %, que demuestra que las continuas prorrogas podrían estar deslegitimando el proceso de formalización minera y enviando un mensaje hacia la informalidad.

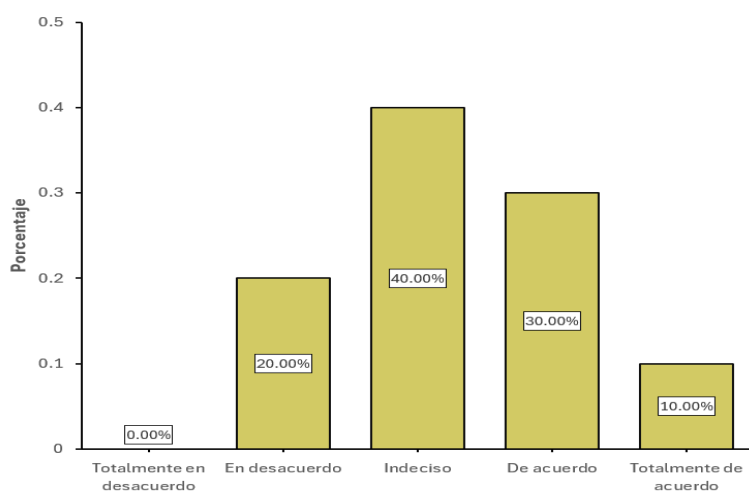
Tabla 7

*Análisis de resultado pregunta 5*

**La prolongación constante del Proceso de Formalización Minera Extraordinaria desincentiva el cumplimiento de obligaciones legales**

Categoría	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Totalmente en desacuerdo	0	0.00	0.00	0.00
En desacuerdo	2	20.00	20.00	20.00
Indeciso	4	40.00	40.00	60.00
De acuerdo	3	30.00	30.00	90.00
Totalmente de acuerdo	1	10.00	10.00	100.00
Total	10	100.00	100.00	

Figura 6

*Gráfico de porcentaje pregunta 5*

Como se observa, de 10 encuestados predomina que están indecisos 40.00 %, de acuerdo 30.00 %, están totalmente de acuerdo 10.00 %, y en desacuerdo 20.00 %, que demuestra que proceso de formalización minera extraordinaria desincentiva el cumplimiento de obligaciones legales, además evidencia una falta de claridad o confianza en los resultados del proceso de formalización minera actual.

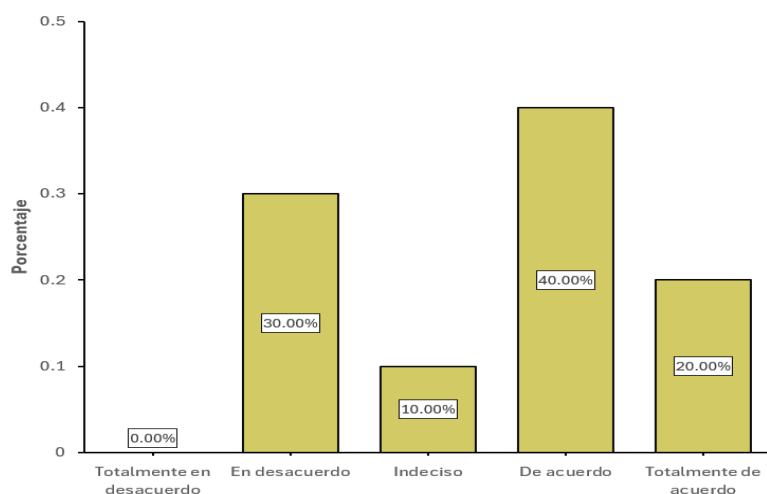
Tabla 8

*Análisis de resultado pregunta 6*

**La ausencia de una regulación efectiva sobre la comercialización de oro representa un obstáculo para combatir el lavado de activos**

Categoría	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Totalmente en desacuerdo	0	0.00	0.00	0.00
En desacuerdo	3	30.00	30.00	30.00
Indeciso	1	10.00	10.00	40.00
De acuerdo	4	40.00	40.00	80.00
Totalmente de acuerdo	2	20.00	20.00	100.00
Total	10	100.00	100.00	

Figura 7

*Gráfico de porcentaje pregunta 6*

Como se observa, de 10 encuestados predomina que están de acuerdo 40.00 %, están totalmente de acuerdo 20.00 %, indecisos 10.00 % y en desacuerdo 30.00 %, que demuestra que la falta de una regulación efectiva en la comercialización del oro sí representa un obstáculo para combatir el lavado de activos, lo que refuerza la necesidad de reformar o fortalecer el marco legal en este aspecto.

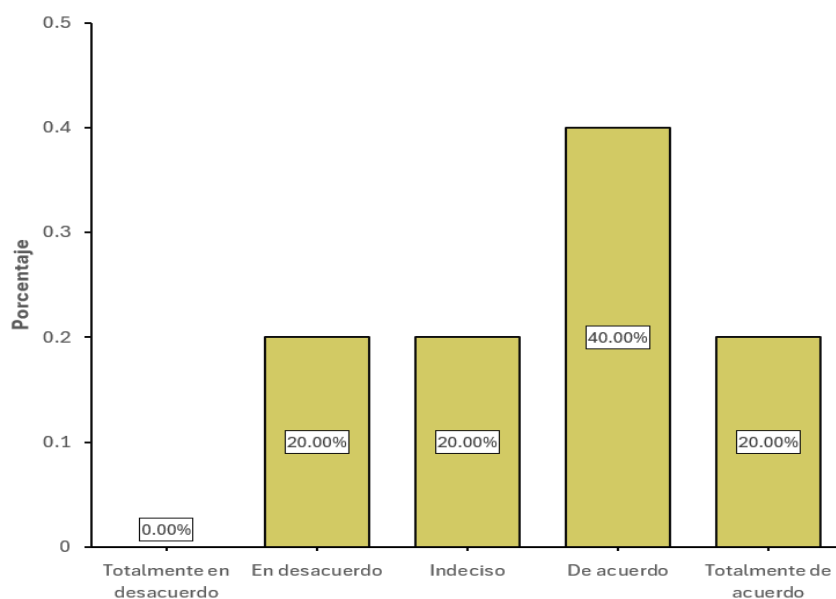
Tabla 9

*Análisis de resultado pregunta 7*

**El Estado peruano no ha implementado mecanismos efectivos para evitar que el proceso sea utilizado para lavado de activos**

Categoría	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Totalmente en desacuerdo	0	0.00	0.00	0.00
En desacuerdo	2	20.00	20.00	20.00
Indeciso	2	20.00	20.00	40.00
De acuerdo	4	40.00	40.00	80.00
Totalmente de acuerdo	2	20.00	20.00	100.00
Total	10	100.00	100.00	

Figura 8

*Gráfico de porcentaje pregunta 7*

Como se observa, de 10 encuestados predomina que están de acuerdo 40.00 %, están totalmente de acuerdo 20.00 %, indecisos 20.00 % y en desacuerdo 20.00 %, lo que demuestra que existe una falta de eficacia del Estado peruano en la implementación de mecanismos para prevenir el lavado de activos dentro del proceso de formalización minera.

Tabla 10

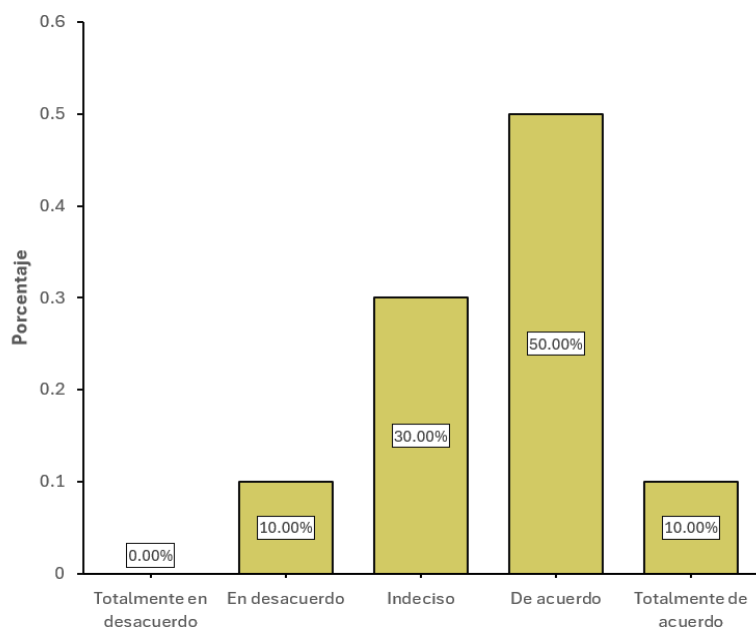
*Análisis de resultado pregunta 8*

**El Estado no cuenta con suficientes recursos para fiscalizar eficientemente la minería informal**

Categoría	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Totalmente en desacuerdo	0	0.00	0.00	0.00
En desacuerdo	1	10.00	10.00	10.00
Indeciso	3	30.00	30.00	40.00
De acuerdo	5	50.00	50.00	90.00
Totalmente de acuerdo	1	10.00	10.00	100.00
Total	10	100.00	100.00	

Figura 9

Gráfico de porcentaje pregunta 8



Como se observa, de 10 encuestados predomina que están de acuerdo 50.00 %, están totalmente de acuerdo 10.00 %, indecisos 30.00 % y en desacuerdo 10.00 %, que demuestra que el estado no cuenta con suficientes recursos para fiscalizar eficientemente la minería informal, estos resultados podrían orientar políticas públicas hacia la asignación de más recursos a entidades como el OEFA, Sunat, Minem y gobiernos regionales.

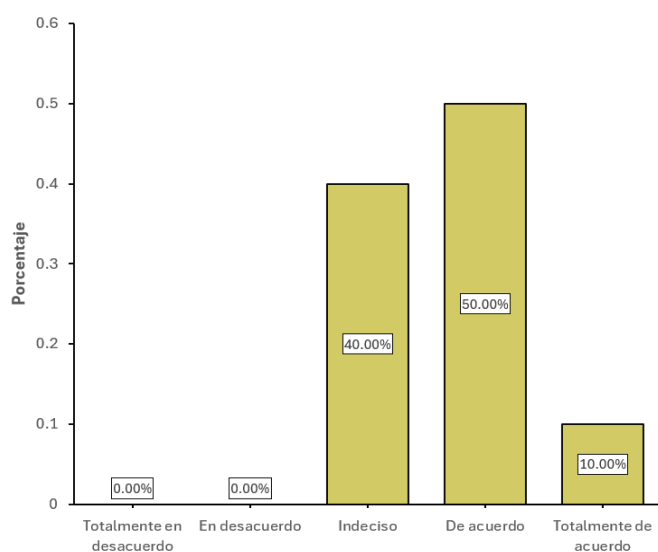
Tabla 11

Análisis de resultado pregunta 9

**El Estado no ha cumplido con su rol fiscalizador en el control de la minería informal**

Categoría	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Totalmente en desacuerdo	0	0.00	0.00	0.00
En desacuerdo	0	0.00	0.00	0.00
Indeciso	4	40.00	40.00	40.00
De acuerdo	5	50.00	50.00	90.00
Totalmente de acuerdo	1	10.00	10.00	100.00
Total	10	100.00	100.00	

Figura 10

*Gráfico de porcentaje pregunta 9*

Como se observa, de 10 encuestados predomina que están de acuerdo 50.00 %, están totalmente de acuerdo 10.00 %, indecisos 40.00 % lo que demuestra que el estado no ha cumplido eficazmente con su deber de fiscalización respecto a la minería informal.

Tabla 12

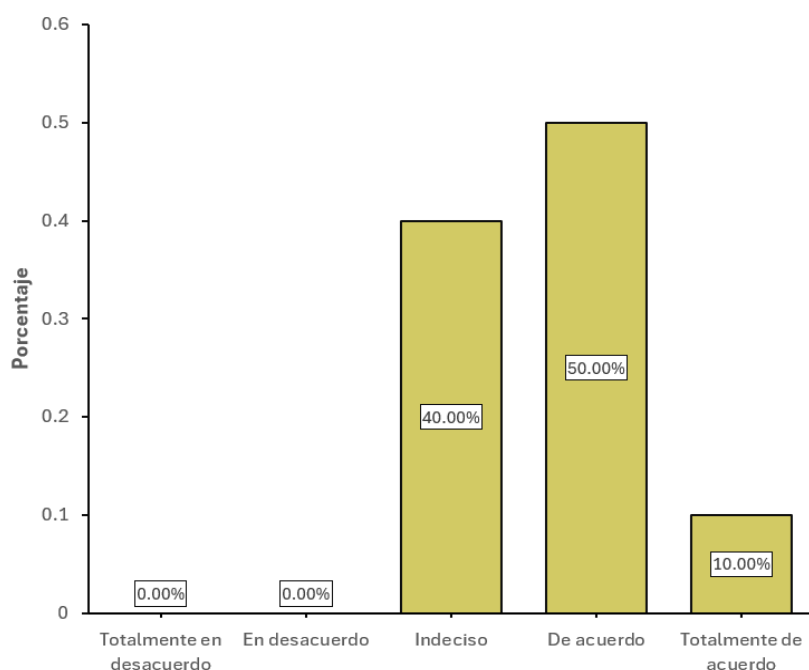
*Análisis de resultado pregunta 10*

**Las entidades fiscalizadoras no cuentan con recursos suficientes para supervisar el proceso**

Categoría	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Totalmente en desacuerdo	0	0.00	0.00	0.00
En desacuerdo	0	0.00	0.00	0.00
Indeciso	4	40.00	40.00	40.00
De acuerdo	5	50.00	50.00	90.00
Totalmente de acuerdo	1	10.00	10.00	100.00
Total	10	100.00	100.00	

Figura 11

*Gráfico de porcentaje pregunta 10*



Como se observa, de 10 encuestados predomina que están de acuerdo 50.00 %, están totalmente de acuerdo 10.00 %, indecisos 40.00 %, lo que demuestra que existe una percepción clara de insuficiencia de recursos en las entidades encargadas de fiscalizar procesos, probablemente vinculados a minería informal e ilegal.

## 5.2. Correlaciones no Paramétricas

### Coeficiente de correlación de Spearman

El coeficiente de correlación de Spearman,  $\rho$  (rho) es una medida de la correlación (la asociación o interdependencia) entre dos variables aleatorias (tanto continuas como discretas). Para calcular  $\rho$ , los datos son ordenados y reemplazados por su respectivo orden.

Tabla 13

*Niveles de confiabilidad*

Niveles de confiabilidad	
Valores	Interpretación
$\pm (0, 0.05)$	Nula
$\pm (0.06 - 0.25)$	Positiva baja
$\pm (0.26 - 0.50)$	Positiva media
$\pm (0.51 - 0.75)$	Positiva moderada
$\pm (0.76 - 1)$	Positiva alta

**5.3. Prueba de Hipótesis General**

Hipótesis general (H1): La ampliación de los plazos del Proceso de Formalización Minera Extraordinaria guarda una relación importante con el incremento de las prácticas ilegales que guardan relación con el lavado de activos en la región de Puno, una debido a los escasos controles efectivos y a la falta de fiscalización que tiene lugar en la actividad de las pequeñas empresas mineras informales.

Hipótesis general (H0): La ampliación de los plazos del Proceso de Formalización Minera Extraordinaria no guarda una relación importante con el incremento de las prácticas ilegales que guardan relación con el lavado de activos en la región de Puno, una debido a los escasos controles efectivos y a la falta de fiscalización que tiene lugar en la actividad de las pequeñas empresas mineras informales.

Tabla 14

*Prueba de hipótesis general*

		Correlaciones		
			Ampliación de plazos	Lavado de activos
Rho de Spearman	Ampliación de plazos	Coefficiente de correlación	1	0.72**
		Sig. Bilateral	.	0.018
		N	10	10
	Lavado de activos	Coefficiente de correlación	0.72**	1
Sig. Bilateral		0.018	.	
N		10	10	

\*\* . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (2 colas)

### Interpretación

#### Coefficiente Rho ( $\rho$ ) = 0.72

Indica una **correlación positiva moderada** entre ambas variables. A mayor acuerdo con que la ampliación de plazos facilita el lavado de activos (P1), mayor percepción de que el Estado no ha implementado mecanismos efectivos para evitarlo (P7).

## 5.4. Pruebas de Hipótesis Específicas

### Prueba de hipótesis específica 1

Hipótesis específica 1 (H1): La ausencia de fiscalización efectiva en minería informal facilita prácticas ilegales durante el Proceso de Formalización Minera Extraordinaria, vinculadas al delito lavado de activos en la región de Puno.

Hipótesis específica 1 (H0): La ausencia de fiscalización efectiva en minería informal no facilita prácticas ilegales durante el Proceso de Formalización Minera Extraordinaria, vinculadas al delito lavado de activos en la región de Puno.

Tabla 15

*Prueba de hipótesis específica 1*

		Correlaciones		
			Fiscalización efectiva	Prácticas ilegales
Rho de Spearman	Fiscalización efectiva	Coefficiente de correlación	1	0.65**
		Sig. Bilateral	.	0.032
		N	10	10
	Prácticas ilegales	Coefficiente de correlación	0.65**	1
		Sig. Bilateral	0.032	.
		N	10	10

\*\* . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (2 colas)

### Interpretación

#### Coefficiente Rho ( $\rho$ ) = 0.65

Indica una **correlación positiva moderada** entre ambas variables. A mayor percepción de que las entidades fiscalizadoras no cuentan con recursos suficientes para supervisar adecuadamente el proceso de formalización (P10), mayor acuerdo con que la falta de fiscalización incrementa el riesgo de lavado de activos (P3).

#### Prueba de hipótesis específica 2

Hipótesis específica 2 (H1): Las ampliaciones de plazos reiterativas del Proceso de Formalización Minera Extraordinaria reducen el cumplimiento normativo y legal de la minería informal, propiciando actividades ilícitas en Puno.

Hipótesis específica 2 (H0): Las ampliaciones de plazos reiterativas del Proceso de Formalización Minera Extraordinaria no reducen el cumplimiento normativo y legal de la minería informal, propiciando actividades ilícitas en Puno.

Tabla 16

*Prueba de hipótesis específica 2*

		Correlaciones		
			Ampliaciones reiterativas	Cumplimiento normativo
Rho de Spearman	Ampliaciones reiterativas	Coefficiente de correlación	1	-0.78**
		Sig. Bilateral	.	0.008
		N	10	10
	Cumplimiento normativo	Coefficiente de correlación	-0.78**	1
		Sig. Bilateral	0.008	.
		N	10	10

\*\* . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (2 colas)

### Interpretación

#### Coefficiente Rho ( $\rho$ ) = -0.78

Indica una **correlación negativa alta** entre ambas variables. A mayor acuerdo con que la prolongación del proceso de formalización desincentiva el cumplimiento de obligaciones legales (P5), menor percepción de que el Estado haya cumplido con su rol fiscalizador (P9).

#### Prueba de hipótesis específica 3

Hipótesis específica 3 (H1): La normatividad legal y técnica de la minería informal tiene vacíos que permiten la integración de capitales ilícitos a la economía formal en la región de Puno

Hipótesis específica 3 (H0): La normatividad legal y técnica de la minería informal no tiene vacíos que permiten la integración de capitales ilícitos a la economía formal en la región de Puno.

Tabla 17

*Prueba de hipótesis específica 3*

Correlaciones				
Rho de Spearman	Normatividad legal y técnica	Coefficiente de correlación	1	0.82**
		Sig. Bilateral	.	0.004
		N	10	10
	Integración de capital ilícito	Coefficiente de correlación	0.82**	1
		Sig. Bilateral	0.004	.
		N	10	10

\*\* . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (2 colas)

### **Coefficiente Rho ( $\rho$ ) = 0.82**

Revela una **correlación positiva alta** entre las variables. Esto indica que quienes perciben mayores deficiencias en el marco normativo (P2) también identifican mayores carencias en los recursos estatales para fiscalización (P8).

## Conclusiones

**Primera:** La investigación determinó, respecto al objetivo general, que existe una relación significativa entre la ampliación de plazos del Proceso de Formalización Minera Extraordinaria y el incremento del delito de lavado de activos en Puno. Los resultados mostraron que el 70 % de los encuestados percibe que las prórrogas constantes generan condiciones favorables para este delito, evidenciado por una correlación fuerte ( $\rho = 0.72$ ,  $p < 0.05$ ) entre ambas variables. Esta situación se agrava por la falta de supervisión estatal y la flexibilidad en los plazos, que facilitan la infiltración de capitales ilícitos en la economía formal. Se concluye que, mientras persistan ampliaciones sin una fiscalización rigurosa, el lavado de activos seguirá siendo un riesgo latente en la región.

**Segunda:** En cuanto al objetivo específico 1, la investigación confirmó que la falta de fiscalización efectiva en la minería informal es un factor crítico que contribuye al lavado de activos en Puno. El 80 % de los participantes coincidió en que la escasa supervisión permite operaciones ilícitas, respaldado por una correlación positiva ( $\rho = 0.65$ ,  $p = 0.032$ ) entre ambas variables. La ausencia de controles en zonas mineras y la limitada capacidad de las entidades reguladoras explican esta problemática. Se concluye que fortalecer los mecanismos de fiscalización es urgente para reducir este delito.

**Tercera:** En cuanto al objetivo específico 2, el análisis reveló que las ampliaciones reiteradas del proceso de formalización generan una percepción de impunidad y desincentivan el cumplimiento normativo entre los mineros informales. El 75 % de los encuestados asoció estas prórrogas con evasión de responsabilidades, mostrando una correlación negativa fuerte ( $\rho = -0.78$ ,  $p = 0.008$ ) con el rol fiscalizador del Estado. Esto refleja que los plazos extendidos sin condiciones claras erosionan la credibilidad institucional. Se concluye que establecer fechas límite estrictas y sanciones efectivas es clave para promover la formalización.

**Cuarta:** En cuanto al objetivo específico 3, se identificaron debilidades normativas que permiten el lavado de activos, como vacíos en el control de la comercialización de oro y requisitos flexibles para la formalización. El 60 % de los participantes consideró inadecuado el marco legal actual, con una correlación muy fuerte ( $\rho = 0.82$ ,  $p = 0.004$ ) entre deficiencias normativas y falta de controles. Esto sugiere que las normas vigentes no previenen eficazmente la integración de recursos ilícitos. Se concluye que se requieren reformas legales específicas, como mecanismos de trazabilidad del oro y mayores exigencias para la formalización.

## Recomendaciones

**Primera:** Se recomienda implementar un sistema de plazos definitivos y no prorrogables para el proceso de formalización minera, acompañado de un plan de fiscalización progresiva. Las autoridades deberían: 1) Establecer un cronograma cerrado de formalización con hitos verificables cada 3 meses; 2) Crear una unidad especializada en inteligencia financiera para rastrear transacciones sospechosas en zonas mineras; y 3) Implementar un sistema de alertas tempranas que identifique patrones de lavado asociados a minería informal. Paralelamente, se sugiere desarrollar campañas de sensibilización para mineros sobre los riesgos penales del lavado de activos, utilizando casos reales como ejemplos disuasivos. A nivel normativo, se propone modificar la Ley de Formalización Minera para incluir causales de exclusión automática del proceso cuando se detecten indicios de financiamiento ilícito. Estas medidas combinadas reducirían el aprovechamiento del proceso formalizador para el delito de lavado de activos.

**Segunda:** Para fortalecer la fiscalización minera se recomienda: 1) Implementar un sistema integrado de monitoreo satelital y drones para identificar focos de minería informal en tiempo real; 2) Triplicar el personal de campo de la Sunat y Osinergmin en Puno, con capacitación especializada en delitos financieros; 3) Establecer un protocolo obligatorio de verificación de origen de minerales en las plantas de procesamiento. Adicionalmente, se sugiere crear un fondo especial con recursos del canon minero para financiar operativos conjuntos mensuales entre la Policía, Ministerio Público y Sunat. Como medida complementaria, desarrollar una aplicación móvil para denuncias ciudadanas anónimas con recompensas por información verificada. Estas acciones deben ir acompañadas de indicadores públicos de gestión que muestren el porcentaje de mineros fiscalizados versus detectados en irregularidades.

**Tercera:** Para revertir la cultura de impunidad se propone: 1) Implementar un «semáforo de formalización» público que califique a cada minero según su avance en requisitos; 2) Establecer beneficios escalonados (acceso a créditos, equipos subsidiados) solo para quienes cumplan metas puntuales; 3) Crear tribunales administrativos mineros itinerantes que resuelvan infracciones en menos de 30 días. Se recomienda, además: a) Publicar listas nominales de mineros con procesos de formalización vencidos; b) Grabar y difundir audiencias de levantamiento de observaciones; c) Designar «mineros modelo» formalizados como promotores entre sus pares. Estas medidas crearían presión social positiva y demostrarían que el Estado aplica consecuencias reales al incumplimiento.

**Cuarta:** Para cerrar vacíos legales se sugiere: 1) Promover una ley que exija certificación de origen para toda transacción de oro que supere 50 gramos; 2) Modificar el Código Penal para tipificar como delito autónomo el lavado mediante actividad minera informal; 3) Crear un registro nacional biométrico de compradores y comercializadores de minerales. Técnicamente se recomienda: a) Adoptar el estándar internacional LBMA para trazabilidad de metales; b) Implementar análisis isotópicos obligatorios para oro de procedencia cuestionable; c) Exigir declaraciones juradas patrimoniales a solicitantes de formalización. Estas reformas deben coordinarse con la OCDE para alinearse a estándares internacionales contra lavado de activos.

## Referencias

- Arias, F. (2012). *El proyecto de investigación introducción a la metodología científica* (Sexta ed.). Episteme.
- Behar, D. (2008). *Metodología de la investigación*. Universidad La Concordia.
- Constitución Política del Perú. (1993). (Const.) *Título III, cap. II, art. 66*. Diciembre 30 de 1993.
- El Peruano. (2002). *Ley N.º 27651 (21 enero 2002). Ley de formalización y promoción de la Pequeña Minería y Minería Artesanal*.
- \_\_\_\_\_. (1992). *Decreto Legislativo N.º 708 (3 junio 1992). Decreto Legislativo de Promoción de inversiones en el sector minero*.
- Hernández, R., Fernández, C., y Baptista, P. (2014). *Metodología de la investigación* (Sexta ed.).
- Luhing, J., y Torres, D. (2021). *La política de ampliación de plazos en la formalización minera y su relación con el daño ambiental, en el departamento de Ayacucho*. [Tesis para obtener el título profesional de abogado de la Universidad César Vallejo].
- Martínez, J., y Baquero, J. (2019). *Eficacia de la normatividad minera dentro del marco de actuación policial en la lucha contra la minería ilegal: Caso ribera del río Cauca, departamentos de Caldas y Risaralda*. [Tesis de Maestría, Universidad de Manizales].
- Medina, L. (2023). *La incidencia delictiva de la minería ilegal y el lavado de activos en el departamento de San Martín, años 2018 – 2020*. [Tesis para obtener el grado académico de Maestra en Derecho Penal de la Universidad Nacional Federico Villarreal].
- Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE). (2015). *Manual de frascati*. FECYT.

- Peláez, F. (2013). *De los rendimientos ilícitos a su legitimación el fenómeno del blanqueo de capitales. Efectos e implicaciones de política económica*. [Para optar el grado de Doctor en Ciencias Económicas y Empresariales – Universidad Complutense de Madrid].
- Raimondi, A. (1878). *Minerales del Perú: catálogo razonado de una colección que representa los principales tipos de minerales de la república* (Imprenta del Estado, 1878).
- Rodríguez, L. (2019). *El proceso de formalización minera integral y su relación con el ambiente: Análisis a la luz de las políticas públicas, la legislación y la actuación de las autoridades*. [Trabajo académico para optar por el título de Segunda Especialidad en Derecho Ambiental y de los Recursos Naturales de la Pontificia Universidad Católica del Perú].
- Tinco, N. (2020). *Minería ilegal y lavado de activos en el Perú año 2018*. [Tesis para obtener el título profesional de abogado en la Universidad de Huánuco].
- Torres, H., y Velarde, R. (2013). Comentarios a la legislación para combatir la minería legal: Antecedentes y perspectivas. *Advocatus* N.º 028, p. 429.  
<https://doi.org/10.26439/advocatus2013.n028.4218>.
- Vallejo, H., Calixto, M. y Mejía, C. (2017). *Análisis prospectivo estratégico el futuro de la minería ilícita al 2030*. [Tesis de la Universidad Externado de Colombia].
- Vela, T. (2024). *Factores obstaculizantes del proceso de formalización en la pequeña minera y minería artesanal, análisis económico del Derecho, Arequipa-2023*. [Tesis para obtener el título profesional de abogado de la Universidad Continental].
- Wiener R. (2019). *Formalización de la minería artesanal: una historia de nunca acabar. Cooperación*.  
<https://cooperacion.org.pe/opinion/formalizacion-de-la-mineria-artesanal-una-historia-de-nunca-acabar/>

## **Apéndices**

### Apéndice 1

Problemas	Objetivos	Hipótesis	Variables	Diseño metodológico
		Hipótesis general	Variable dependiente	Población: Profesionales involucrados en minería (abogados e ingenieros)
Problema general: ¿Cuál es el grado de relación entre la ampliación de plazos del Proceso de Formalización Minera Extraordinaria y delito de lavado de activos en la región de Puno?	Objetivo general Determinar el grado de relación entre la ampliación de plazos del Proceso de Formalización Minera Extraordinaria y el delito de lavado de activos en la región de Puno.	La ampliación de los plazos del Proceso de Formalización Minera Extraordinaria guarda una relación importante con el incremento de las prácticas ilegales que guardan relación con el lavado de activos en la región de Puno, una debido a los escasos controles efectivos y a la falta de fiscalización que tiene lugar en la actividad de las pequeñas empresas mineras informales.	Relación con el delito de lavado de activos.	Muestra: muestreo intencional no probabilístico  Técnica y tipo de muestreo:  Técnica de recolección de datos: análisis documental y encuestas estructuradas
Problemas específicos	Objetivos específicos	Hipótesis específicas	Variable independiente	

<p>1.¿En qué medida la falta de fiscalización efectiva a las actividades mineras informales contribuye al delito de lavado de activos en la región de Puno?</p> <p>2.¿Cómo afecta la ampliación reiterada de los plazos del Proceso de Formalización Minera Extraordinaria en la percepción y cumplimiento de las responsabilidades legales por parte de los mineros informales en la región de Puno?</p> <p>3.¿Qué debilidades presenta la normativa vigente sobre formalización minera extraordinaria que permiten la integración de recursos ilícitos en la economía formal en la región de Puno?</p>	<p>1.Evaluar en qué medida la falta de fiscalización efectiva a las actividades mineras informales contribuye al delito de lavado de activos en la región de Puno.</p> <p>2.Analizar cómo afecta la ampliación reiterada de los plazos del Proceso de Formalización Minera Extraordinaria en la percepción y cumplimiento de las responsabilidades legales por parte de los mineros informales en la región de Puno.</p> <p>3.Identificar las debilidades de la normativa vigente sobre formalización minera en el Perú que permiten la integración de recursos ilícitos en la economía formal, con el fin de identificar vacíos legales en la región de Puno.</p>	<p>1.La ausencia de fiscalización efectiva en minería informal facilita prácticas ilegales durante el Proceso de Formalización Minera Extraordinaria, vinculadas al delito lavado de activos en la región de Puno.</p> <p>2.Las ampliaciones de plazos reiterativas del Proceso de Formalización Minera Extraordinaria reducen el cumplimiento normativo y legal de la minería informal, propiciando actividades ilícitas en Puno.</p> <p>3.La normatividad legal y técnica de la minería informal tiene vacíos que permiten la integración de capitales ilícitos a la economía formal en la región de Puno.</p>	<p>Ampliación de plazos del Proceso de Formalización Minera Extraordinaria.</p>	<p>Instrumento de recolección: Ficha de análisis documental y cuestionarios.</p>
--	--	--	---	--

Bibliografía de sustento para justificación y delimitación del problema

Bibliografía de sustento usado para el diseño metodológico

---

Tinco, N. (2020). Minería ilegal y lavado de activos en el Perú año 2018. [Tesis para obtener el título profesional de abogado en la Universidad de Huánuco].

Vallejo, H., Calixto, M. y Mejía, C. (2017). Análisis prospectivo estratégico el futuro de la minería ilícita al 2030. [Tesis de la Universidad Externado de Colombia].

Peláez, F. (2013). De los rendimientos ilícitos a su legitimación el fenómeno del blanqueo de capitales. Efectos e implicaciones de política económica. [Para optar el grado de Doctor en Ciencias Económicas y Empresariales – Universidad Complutense de Madrid].

Raimondi, A. (1878). Minerales del Perú: catálogo razonado de una colección que representa los principales tipos de minerales de la república (Imprenta del Estado, 1878).

Constitución Política del Perú. (1993). (Const.) Título III, cap. II, art. 66. Diciembre 30 de 1993.

Torres, H., y Velarde, R. (2013). Comentarios a la legislación para combatir la minería legal: Antecedentes y perspectivas. *Advocatus* N.º 028, p. 429.

---

Hernández, R., Fernández, C., y Baptista, P. (2014). Metodología de la investigación (Sexta ed.).

Behar, D. (2008). Metodología de la investigación. Universidad La Concordia.